

## **LA EVALUACIÓN PERICIAL PSICOLÓGICA DE IDONEIDAD DE CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO LEGAL ESPAÑOL**

José Manuel Muñoz Vicente<sup>1</sup>

*Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

Milagros del Campo Cámara<sup>2</sup>

*Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Burgos*

### **Resumen**

El presente artículo pretende ayudar al diseño de las periciales psicológicas de idoneidad de custodia y régimen de visitas en los procedimientos civiles seguidos en el marco de la LO 1/2004. En estos casos, resulta fundamental el análisis forense de la dinámica relacional violenta denunciada. El perito psicólogo, en su formulación de hipótesis de trabajo, deberá atender a los distintos tipos de violencia de pareja señaladas por la investigación científica. Una vez delimitada la presencia y modalidad de violencia en ese grupo familiar, se debe establecer la repercusión de esa dinámica relacional en el ejercicio de la función parental de cada progenitor y el impacto que la misma pueda tener en el desarrollo psicoevolutivo de los hijos. En cualquier caso, la función pericial y consecuentemente las recomendaciones sobre las relaciones parento-filiales, deben ir enfocadas a garantizar la seguridad y bienestar de los hijos.

**PALABRAS CLAVE:** *violencia de pareja, LO 1/2004, idoneidad de custodia y régimen de visitas.*

### **Abstract**

This article aims to aid the design of psychological expert assessments of the suitability of custody and visiting arrangements in civil proceedings under Law 1/2004. In these cases, forensic analysis of the alleged violent relational dynamics is essential. The expert psychologist, in his/her working hypotheses formulation, should address the different types of partner violence identified by scientific research. Once the presence and type of violence in the family group is defined, the impact of the relational dynamics in the exercise of the parental function of each parent must be established as well as its possible impact on the

---

<sup>1</sup> Psicólogo forense. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

<sup>2</sup> Psicóloga forense. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Burgos, Universidad Isabel I. E-mail: [www.uil.es](http://www.uil.es).

*Fecha de recepción del artículo: 14-12-2015.*

*Fecha de aceptación del artículo: 21-12-2015*

psychological and evolutionary development of the children. In any case, the expert action and, consequently, the recommendations concerning the parent-child relationships should focus on ensuring the safety and welfare of the children.

KEY WORDS: *partner violence, courts for violence against women, adequacy of custody and visiting arrangements.*

### Introducción

Las elevadas tasas de violencia en las relaciones de pareja y las consecuencias asociadas a la misma han llevado a la O.M.S. a considerarlo un problema de salud pública (Arias y Ikeda, 2008).

Parece claro, que esas consecuencias negativas afectan no solo a los miembros de la pareja, sino también a los menores que, de forma directa o indirecta, están expuestos a la misma (Cortés, Cantón y Cantón, 2013).

El acercamiento científico al fenómeno de la violencia de pareja ha estado ligado a los distintos modelos teóricos que han intentado explicar el mismo. Esto ha derivado en diferentes concepciones del problema con utilización de parámetros dispares para su estudio: motivación del agresor, naturaleza del acto violento, consecuencias derivadas, etc., lo que hace difícil establecer comparativas entre las múltiples investigaciones existentes. Además, este ámbito ha estado tradicionalmente ligado a fuertes bases ideológicas (Muñoz-Rivas, Fernández-González, Graña y Fernández, 2014).

En este sentido, la perspectiva género ha sido la mayoritariamente aceptada para explicar el fenómeno, por lo que la mayor parte de las investigaciones versan sobre las características del hombre agresor y las consecuencias en la mujer víctima. Posteriormente, se ha empezado a estudiar el impacto de la violencia de pareja por razón de género en los menores expuestos a ella (Atenciano, 2009; Olaya, Tarragona, De la Osa y Ezpeleta, 2008; Evans, Davis y DiLillo, 2008).

El contexto legal español, a partir de la LO 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, adopta la perspectiva género para interpretar la violencia de pareja. En este sentido, considera la violencia de pareja como un fenómeno unidireccional, del hombre hacia la mujer, que se ejerce de forma sistemática y progresiva, para coaccionar y controlar a ésta, perpetuando la supremacía y el poder masculino, o para corregir las diferencias de poder percibido y restaurar el orden patriarcal tradicional (Ferrer y Bosch, 2014). La actual reforma de la Ley de Protección de la Infancia y Adolescencia (Ley 26/2015, de 28 de julio) reconoce a los menores hijos de mujeres maltratadas por sus parejas como víctimas también de esta

violencia. En este sentido, en la macroencuesta de violencia contra la mujer 2015, de las mujeres con hijos que señalan sufrir o haber sufrido violencia por parte de su pareja, el 63.6% afirma que sus hijos han presenciado o escuchado alguna situación de violencia y en un 64.2% refieren que éstos también han sufrido de forma directa esa violencia. El 92.5% de estos hijos eran menores de edad (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015).

La LO 1/2004 crea los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), con competencias tanto en el ámbito civil como penal. En materia de asesoramiento forense, se constituyen las Unidades de Valoración Integral Forense (UVIF). Los psicólogos forenses adscritos a las mismas asesoran a los jueces en ambas jurisdicciones.

En lo referente a los aspectos relativos al ámbito civil, la legislación vigente determina la intervención del psicólogo forense a la hora de dar una respuesta al juzgador, limitando algunas posibles propuestas forenses, como la derivación del caso a un proceso de mediación o la adopción de un sistema de custodia compartida, y aunque no de forma expresa, también impide la derivación del caso a terapia familiar o de pareja. Igualmente delicado en este contexto legal, es el tratamiento de fenómenos de interferencia parental, como la fenomenología SAP (Síndrome de Alienación Parental), ya que se considera que esta fenomenología es una herramienta más para controlar y coaccionar a la mujer por parte del hombre, además, de poner de relieve su falta de aval científico (Consejo General del Poder Judicial, 2013). La reforma de la Ley de Protección a la Infancia y la Adolescencia, anteriormente referenciada, obliga a que, siempre que la situación lo permita, el menor quede a cargo del progenitor que haya sufrido violencia de género o doméstica. En concreto, en los casos de violencia de género, obliga al juez a tomar también medidas cautelares y de aseguramiento respecto a los menores (i.e., suspensión de la patria potestad o la custodia de los menores, suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación). En cualquier caso, todo este tratamiento legal especial en materia de derecho civil, requiere de la constatación de que los hechos denunciados constituyan violencia de pareja por razón de género (art. 44.4 de la LO 1/2004). En el año 2014, los JVM recibieron 126.742 denuncias, incoándose 21.894 procedimientos civiles derivados de las mismas. En éstos se adoptaron 14.525 medidas cautelares civiles, de ellas el 94% dentro de la orden de protección y el 6% como medidas cautelares. Entre esas medidas, en el 3% de los casos se suspendió el régimen de visitas, en el 0.3% se suspendió la patria potestad, en el 5.7% se suspendió la guarda y custodia y en el 1.3% se adoptaron medidas de protección del menor para evitarle una posible situación de peligro o perjuicio (Consejo General del Poder Judicial, 2015).

Save the Children (2014), en un trabajo de revisión de doscientas sentencias civiles de las Audiencias Provinciales de todo el territorio nacional

derivadas de recursos de apelación de procedimientos procedentes de Juzgados de Familia (JF) y de Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), concluyó que la violencia de género parece ser un factor con más influencia en las decisiones relativas a la guarda y custodia que en las relacionadas con el régimen de visitas en los juzgados de instancia. Así, se comprobó que en los JF se atribuye en un 58.88% la custodia a la madre y en un 34.44% al padre; mientras en los JVM se le otorga en el 77.27% a la madre y en un 18.68% al padre. Respecto al régimen de visitas, en los JVM el *régimen ordinario o amplio sin P.E.F.* es el régimen mayoritariamente acordado (25.53%). Por tanto, parece que la variable violencia de género no resulta determinante en la concesión o denegación del *régimen ordinario* con entregas y recogidas en el domicilio familiar. Aunque el régimen ordinario con entregas y recogidas en el Punto de Encuentro Familiar (P.E.F.) se decreta el doble en los JVM que en los JF, sigue siendo en un porcentaje más bajo que el ordinario con entrega y recogida en el domicilio (11% frente al 25.53%). El *régimen de visitas progresivo*, con y sin P.E.F. y el *régimen restrictivo* con P.E.F., se decreta en mayor medida en los JVM que en los JF. Por el contrario, en los JF se establece más a menudo el *régimen restrictivo* y la *suspensión del régimen de visitas*. Esta última medida normalmente viene asociada a problemas de salud mental y/o toxicomanías del progenitor no custodio, más que a conductas violentas de éste, si éstas no se ejercen directamente sobre los hijos. Las Audiencias Provinciales en lo referente a sentencias en primera instancia relacionadas con la guarda y custodia, corrigen más las dictadas por los JF, especialmente aquellas que han decretado custodia compartida, frente a las de los JVM. Sin embargo, en lo referente al régimen de visitas, corrigen más las sentencias de los JVM frente a los JF, especialmente, cuando establecen un régimen ordinario o amplio de visitas. El estudio también pone de manifiesto que aunque el SAP no es tenido en cuenta, ni en las sentencias de primera instancia ni en las de las Audiencias Provinciales, éste no se desestima por carecer de aval científico, sino que se valora caso a caso.

Aunque la LO 1/2004 pretende sancionar la violencia que sufre la mujer en las relaciones heterosexuales por razón de género, la literatura científica describe la violencia de pareja como un fenómeno heterogéneo, mayoritariamente reactivo a la situación de crisis dentro de la relación, y principalmente bidireccional en sus diferentes expresiones (Straus y Gozjolko, 2014). Los resultados de estas investigaciones han sido replicados en diferentes países (Cuenca y Graña, 2014).

Respecto al impacto de la violencia de pareja en el desarrollo psicoevolutivo de los menores, Straus y Michel-Smith (2013), tomando como criterio de desajuste, la presencia de conductas delictivas, encontraron que los menores expuestos a violencia inter-progenitores bidireccional tuvieron más

tasas de conductas delictivas que los menores expuestos a violencia interprogenitores unidireccional (masculina o femenina).

Partiendo del conocimiento científico existente sobre la violencia en las relaciones de pareja, con el presente trabajo se pretende ayudar al perito psicólogo en el diseño del proceso de evaluación pericial de idoneidad de custodia y régimen de visitas en los procesos incoados en el contexto de la LO 1/2004.

### **Premisas de partida**

Aunque los trabajos en este ámbito en España son escasos, en el plano internacional se están sugiriendo algunos puntos de partida para afrontar estas periciales (AFCC, en revisión):

- el psicólogo forense que interviene en estas periciales tiene que tener amplios conocimientos sobre la naturaleza, dinámica e impacto de la violencia de pareja. En este sentido, la LO 1/2004, y recientemente la LOPJ 7/2015, condensan la especialización de los profesionales que intervienen en estos procedimientos, en la necesidad de que tengan formación en perspectiva género. No obstante, a tenor de las múltiples investigaciones internacionales y nacionales, entendemos que el perito psicólogo, además de conocer la violencia de pareja por razón de género, debe poseer conocimientos sobre otras formas de violencia dentro de la pareja. En este sentido, resultan de interés las investigaciones derivadas de los tipos diádicos de victimización y perpetración dentro de las relaciones de pareja (Cuenca y Graña, 2014; Straus, 2014). Este aspecto resulta fundamental para realizar un adecuado planteamiento de hipótesis de trabajo en relación al análisis de la dinámica relacional que están describiendo ambos miembros de la pareja (Muñoz y Echeburúa, en prensa).
- Relacionado con el punto anterior, el perito psicólogo debe reconocer y, en su caso, corregir posibles sesgos respecto a la violencia dentro de la relación de pareja y analizar para el caso concreto, si se está produciendo violencia, de qué tipo, quién agrede a quién y qué implicaciones está teniendo esa situación en los hijos, tanto en lo referente a la parentalidad como en la coparentalidad. Consideramos que la violencia de pareja por razón de género, solo explica una parte de las conductas violentas existente en las relaciones de pareja. En este sentido, señalar que algunos autores indican que el protagonismo de la perspectiva género para analizar el fenómeno de la

violencia de pareja ha distorsionado el conocimiento científico (Straus, 2007).

- Incluso en los procedimientos civiles donde no se está denunciando una situación de violencia, resulta fundamental atender a indicadores de violencia dentro de la relación de pareja, así como delimitar la naturaleza, frecuencia, intensidad y duración de la misma, teniendo en cuenta que los patrones pueden evolucionar y modificarse a lo largo del tiempo. En este sentido, debemos evitar centrarnos únicamente en el episodio que ha dado lugar a la denuncia. Especialmente relevante será la detección de los factores de riesgo asociados a violencia grave o letal. Para ello contamos en nuestro país con herramientas adaptadas y validadas (i.e., SARA-Andrés-Pueyo, López y Álvarez, 2008-, EPV-R –Echeburúa et al., 2010- o RVD-BCN –Álvarez et al., 2011). La valoración de riesgo policial, habitualmente incluida en el expediente judicial, y realizada a través de procedimientos actuariales, puede alertar al psicólogo forense sobre aquellos casos que precisen una valoración del riesgo más exhaustiva (López-Ossorio, González-Álvarez y Andrés-Pueyo, en prensa). Aunque resulta de especial importancia la detección de indicadores de riesgo asociados al riesgo de violencia paterno- filial en el contexto de la relación de pareja violenta, se carece al momento actual de herramientas fiables y válidas para este fin. En este sentido en septiembre del pasado año se presentó una propuesta no de ley (PNL) en nuestro Parlamento, pendiente en la actualidad de debate en la Comisión de Igualdad, para implementar un sistema de valoración de riesgo que ayude a tomar decisiones sobre medidas de protección a hijos de víctimas de violencia de género (Consejo General de la Psicología de España, 2015). Hasta la implementación de este protocolo, se aconseja que si se detectan factores de riesgo de violencia severa o letal sobre alguno de los miembros de la pareja, con los protocolos disponibles a tal fin, se introduzcan elementos de control respecto a la relación parento-filial (i.e., suspensión de los contactos o supervisión de los mismos a través de dispositivos como los Puntos de Encuentro Familiar). En este sentido, entre el año dos mil trece y dos mil quince han sido asesinados en nuestro país trece menores dentro de lo que se considera violencia de pareja por razón de género (datos estadísticos recogidos por el Instituto de la Mujer). La seguridad y el bienestar de todos los miembros de la familia, pero especialmente de los menores, tiene que ser la prioridad para el perito psicólogo.

- Debe valorarse el impacto de la violencia en el ejercicio de la función parental de cada progenitor. En este sentido, cabe señalar que, tanto los desajustes detectados en los progenitores agresores como las consecuencias de la violencia en el estado psicológico de los progenitores víctimas, pueden afectar al ejercicio de la función parental.
- Debe valorarse el impacto de la violencia en el estado psicológico del menor, así como posibles vinculaciones nocivas con alguno de sus progenitores derivadas de la violencia presente en la dinámica relacional familiar.
- Conscientes del elevado peso que supone la pericial psicológica en el proceso de toma de decisiones de los jueces, la intervención pericial psicológica debe regirse por altos estándares técnicos y deontológicos. En este sentido, el psicólogo forense debe estructurar y sistematizar su evaluación, acudir a múltiples fuentes de información, utilizar instrumentos adaptados y validados para su contexto sociocultural y sustentar sus consideraciones en los datos derivados de la investigación científica.

#### **Diseño del proceso de evaluación pericial psicológica: áreas de exploración**

Antes de pasar al estudio de las áreas tradicionales del funcionamiento psicosocial familiar, la valoración forense de idoneidad de custodia y régimen de visitas en supuestos de violencia de género, debe centrarse en el análisis de la supuesta dinámica familiar violenta denunciada y la incidencia que ésta pueda tener en el ejercicio de la función parental y en el desarrollo psicoevolutivo de los hijos (AFCC, en revisión).

En este sentido, el perito psicólogo se nutrirá con datos provenientes de diversas fuentes de información y no únicamente con las descriptivas aportadas por los miembros de la familia. En el contexto forense la fiabilidad de la información aportada por los peritados se ve comprometida por las consecuencias derivadas del informe pericial (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011). Además, la violencia de pareja tiene características que dificultan aún más su valoración por parte del perito, a saber:

- la violencia se produce en la mayoría de las ocasiones en la intimidad de la pareja, sin testigos que corroboren las manifestaciones de las personas evaluadas.

- La persona o parejas que ejercen violencia en sus relaciones sentimentales suelen ocultar o distorsionar la situación (normalizar, minimizar o negar), especialmente en el contexto forense por las consecuencias derivadas de su autoculpabilización. Datos con muestras comunitarias muestran que hombres y mujeres omiten o subestiman datos principalmente referidos a violencia física y lesiones (Cuenca y Graña, 2014).
- Las personas que sufren violencia coercitiva controladora mantenida en el tiempo suelen desarrollar fenómenos de adaptación paradójica, que se caracterizarían por autoculpabilización, minimización, justificación y fusión con el discurso del agresor. Además, suelen manifestar comportamientos que pueden restar credibilidad a sus manifestaciones: múltiples denuncias y retractaciones, mantenerse mucho tiempo en la relación sin denunciar, regresar con el agresor, etc.
- La mayor parte de la violencia que se produce en las relaciones de pareja es de tipo psicológico y la huella psicopatológica derivada de la misma es difícil de objetivar.

*Análisis de la dinámica relacional de pareja: detección y delimitación de la violencia*

Aunque la LO 1/2004 está pensada para sancionar y actuar contra la violencia controladora coercitiva por razón de género, no toda la violencia que se denuncia en este marco legal obedece a ese tipo de violencia. En este sentido, la literatura científica diferencia distintos tipos de violencia de pareja, atendiendo, tanto al grado de control y coacción (Johnson, 2011) como a la direccionalidad de la misma (Straus y Gozjolko, 2014).

Johnson, atendiendo *al grado de control* y desde una perspectiva de género, establecía cuatro tipos básicos de violencia de pareja

TIPO DE VIOLENCIA	CARACTERÍSTICAS
Terrorismo íntimo	-patrón relacional sistemático de control y coerción sobre la pareja -violencia grave -principalmente ejercida por el hombre sobre la mujer por razón de género -sobrerrepresentada en muestras judiciales o en dispositivos de atención a mujeres

Resistencia violenta	-reacción de las víctimas sometidas a terrorismo íntimo -defensiva -principalmente ejercida por la mujer
Control violento mutuo	-ambos miembros de la pareja son controladores y violentos
Violencia de pareja situacional	-reactiva a la gestión de conflictos de pareja, un subtipo sería la violencia asociada al proceso de separación -circunstancial -violencia leve -puede ser ejercida por ambos miembros de la pareja -no hay intención de coerción y control -sobrerrepresentada en muestras comunitarias

Atendiendo a la *direccionalidad de la violencia*, los estudios que han utilizado los tipos diádicos, proponen, básicamente, tres tipos de violencia: unidireccional masculina, unidireccional femenina y bidireccional (Straus, 2014). Straus y Gozjolko (2014), añadiendo el eje direccionalidad a la clasificación de Johnson basada en el grado de control, encontraron que el denominado terrorismo íntimo (violencia coercitiva controladora, que es la que pretende sancionar nuestra LO 1/2004) se da en porcentajes bajos de la población general, que no está ligada al género (el 20% de los hombres y el 26.3% de las mujeres se reconocían ejerciendo violencia controladora coercitiva y el 27.5% de las mujeres y el 25.4% de hombres describían a su pareja como controlador-coercitivo) y que cuando se da, mayoritariamente es bidireccional (correspondería al tipo control violento mutuo de la división de Johnson).

Estos datos resultan fundamentales para el planteamiento de hipótesis de trabajo del psicólogo forense en estos casos. En este sentido, el perito debe partir de una hipótesis y la contraria: H<sub>1</sub> los hechos denunciados SÍ corresponden a una dinámica relacional de pareja violenta; H<sub>2</sub> los hechos denunciados NO corresponden a una dinámica relacional violenta. No seguir este procedimiento aumenta el riesgo de orientar el resto de la evaluación a refutar la primera hipótesis planteada, descartando los datos que no validen la inicial y caer en el sesgo confirmatorio en relación a la hipótesis de partida (profecía autocumplida o efecto Pigmalión). Siguiendo el método de falsación, el perito analizará todas las hipótesis formuladas a partir de la recopilación y análisis de los datos recogidos en el proceso de evaluación psicológica forense y que deberá diseñar en función de las mismas. Para el caso que cobre peso la primera de las hipótesis, el perito deberá concretar ante qué tipo de violencia de pareja se encuentra: violencia controladora coactiva o violencia situacional, asociada a los conflictos de pareja o asociada a la gestión de la ruptura de pareja (Muñoz y

Echeburúa, en prensa). Para la exploración de esta área, el perito psicólogo contará con la entrevista semiestructurada en la que explorará en los distintos miembros de la familia, con una estrategia directa e indirecta de recogida de información, la dinámica relacional pre y post conflicto (elaboración cognitiva y vivencia emocional de la misma). Podrá apoyarse también en la administración de cuestionarios creados o adaptados al contexto español, como la Conflict Tactics Scale Revised (CTS-2; Loinaz, Echeburúa, Ortiz-Tallo y Amor, 2012; Graña, Andreu, Peña y Rodríguez-Biezma, 2013) y el Cuestionario de Aserción en la Pareja (ASPA; Carrasco, 1996), lo que permitirá completar/contrastar la información aportada por los peritados. Hay que tener en cuenta que estos cuestionarios carecen de escalas de control de respuesta, por lo que tienen el mismo valor que las referencias aportadas por los evaluados. Por lo tanto, se hace necesario para el perito psicólogo contrastar la información con distintas fuentes, por ejemplo, con un exhaustivo análisis de los datos obrantes en el expediente judicial (atestados policiales, denuncias previas, declaraciones, historia clínica, informe médico forense, etcétera).

En el caso de la mujer denunciante, se sugiere también la utilización de algún cuestionario específico como, por ejemplo, la escala para evaluar el maltrato a la mujer por parte de su pareja (APCM; Matud, Carballeira y Marrero, 2001).

Respecto a los menores, como señalan Olaya et al (2008) se carece de instrumentos validados y adaptados a nuestro contexto para valorar la dinámica relacional violenta inter-progenitores. En la tabla 1 se recogen algunos instrumentos propuestos en el trabajo de estas autoras, si bien, la mayoría parten de una concepción de la violencia desde la perspectiva de género.

Como ocurría en el caso de las pruebas para adultos, aquellas pruebas cuya fuente de información son únicamente las madres, los datos aportados pueden verse afectados por los sesgos señalados. En el caso de los menores, estudios realizados en relación a la violencia de pareja por razón de género, han detectado que en ocasiones puede ocurrir que estén manipulados por el agresor, que teman por su seguridad, que desarrollen hipervínculo con éste, o que para aliviar su elevada disonancia cognitiva se alíen con el discurso del agresor (Farnós y Sanmartín, 2005). Todo ello puede afectar a la calidad de la información que nos aporten. Por otro lado, la percepción del menor respecto del conflicto parental puede estar sobredimensionada (Cantón, Cortés y Justicia 2000).

**Tabla 1.** Instrumentos para evaluar la violencia interprogenitores.  
Tomado de Olaya et al., 2008

INSTRUMENTO	INFORMADOR	AREA EVALUADA
Domestic Violence Questionnaire (Task Force on Family Violence, 1993)	Madre	Tipo de exposición a la violencia y acciones emprendidas por la madre
Violence Exposure Scale for Children (Fox y Leavitt, 1995)	Menor 4-10 años	Exposición o victimización de actos de violencia física. Formato visual
Children's Percepción of Interparental Conflict Scale (Grynych et al., 1992)	Menor 9-12 años	Percepciones del niño sobre el conflicto marital
Juvenile Victimization Questionnaire (Hamby et al., 2004)	Madre menor < 8 años Niño > 8 años	Historia de victimizaciones. Incluye maltrato y exposición a violencia doméstica
Record of Maltreatment Experiences (McGee, Wolfe, y Wilson, 1990)	Profesional	Historia de victimizaciones en tres estadios evolutivos. Incluye violencia hacia la madre
Taxonomía de Violencia Domestica (UED, 2006)	Profesional	Características de violencia domestica
Child Abuse Potencial Inventory (Milner, 1998)	Madre	Detección de conductas indicativas de abuso hacia hijos

Se desaconseja la aplicación de instrumentos de valoración del contenido del testimonio en términos de credibilidad, a las descripciones aportadas por los distintos miembros de la familia por carecer de aval científico (Manzanero y Muñoz, 2011). En este sentido, utilizar el testimonio de los menores para acreditar la violencia marital puede suponer una situación de riesgo de victimización secundaria, sin interés pericial.

Las descriptivas de la dinámica relacional familiar aportadas deben ser puestas en relación con posibles desajustes psicológicos en los distintos miembros de la familia. En este sentido, se parte del presupuesto de que la violencia coercitiva controladora tiene alta capacidad de victimización, a la vez que sugiere desajustes profundos en la dinámica psicológica de los perpetradores (Muñoz y Echeburúa, en prensa). No obstante, hay que tener en cuenta que los procesos de ruptura de pareja suelen conllevar ciertos desajustes emocionales, tanto en los progenitores como en los hijos, que no deben ser atribuidos sistemáticamente a la vivencia de una situación de violencia en el seno del grupo familiar (Cantón, Cortés y Justicia, 2000).

*Violencia de pareja y función parental*

Diferentes estudios han puesto de manifiesto que los menores que refieren haber sufrido algún tipo de violencia en el contexto familiar, describen mayoritariamente violencia bidireccional entre sus progenitores (Straus, 2015; Jouriles et al., 2008). En esta línea, Chang, Theodore, Martin y Runya (2008; citados en Cantón, 2013) encontraron que el maltrato infantil difería según quién fuera el perpetrador de la violencia de pareja: la violencia psicológica bidireccional aumentaba el riesgo de maltrato psicológico infantil por uno o ambos progenitores, con una tasa del 28% (13.5% por ambos, 10.7% solo por la madre y 4.2% sólo por el padre) y de maltrato físico, con una tasa del 18.9% (10% madre versus, 3.6% padre). Si el agresor era solo el padre (violencia de pareja unidireccional) la tasa de maltrato psicológico infantil era del 16% (8.1% por ambos progenitores, 5.2% por el padre, 2.2% por la madre) y de maltrato físico del 5.8%. Y cuando la violencia psicológica la ejercía sólo la madre, la tasa de maltrato psicológico infantil era del 25% (13.7% por ambos progenitores, 8.8% por la madre, 2.9% por el padre) y el abuso físico del 12.3%. El riesgo de maltrato infantil por la madre era mayor, tanto de abusos físicos (8.8% de madres vs. 2.9% de padres) como psicológicos (6.4% vs. 1.4%, respectivamente).

Cuando se han realizado investigaciones desde la perspectiva género, utilizando principalmente la valoración de las madres sobre el ejercicio de la función parental de los padres, se ha sugerido que estos padres que ejercen violencia coercitiva de forma sistemática sobre la madre, es poco probable que se impliquen en la crianza de los hijos, utilicen herramientas educativas punitivas, sean controladores y autoritarios, muestren inconsistencia en las prácticas parentales y sean poco afectuosos. Suelen encolerizarse más a menudo con los hijos y es menos probable que permitan la libertad de expresión y la creatividad. Y, por supuesto, representan un modelo muy inadecuado como estilo relacional y de resolución de conflictos. Además, después de la separación, sus conductas de crianza reflejan una visión de la paternidad en términos de derechos sobre los hijos, ignorando el principio del mejor interés del menor (Cantón, 2013). En otras ocasiones, los menores son utilizados por el agresor para controlar, acosar o intimidar a la víctima de pareja, ya sea durante la relación o tras la separación (Beeble, Bybee y Sullivan, 2007).

En la violencia de pareja coercitiva por razón de género, se ha visto que el maltrato impacta en la relación materno-filial. Por un lado, el perpetrador a través de sus actitudes y conductas, socava la autoridad de la madre, y, por otro, el estrés y el clima de terror en el que vive la madre, tiene alta probabilidad de interferir en el ejercicio de su función parental (Farnós y Sanmartín, 2005). En la revisión realizada por Cantón (2013), se recoge que el estrés al que están

sometidas las mujeres víctimas de violencia coercitiva, puede afectar a su capacidad parental, aunque no siempre es así, de hecho, algunos estudios muestran que en otras ocasiones (20% de los casos) aumentan su sensibilidad en el trato a los hijos, intentando compensar la violencia y los desajustes en el ejercicio de la función parental del padre. En los casos en que la madre se ve afectada en su capacidad parental, se han detectado prácticas de crianza más permisivas e inconsistentes, métodos de disciplina más duros, controladores y agresivos, especialmente, cuando la madre presenta sintomatología depresiva. También es más probable que muestren menos afecto a sus hijos, tengan escasa capacidad para satisfacer sus necesidades emocionales y se desentiendan de su cuidado y atención y que ellas mismas presenten un peor funcionamiento psicológico. Estos desajustes severos en el ejercicio de la función parental de las mujeres maltratadas han sido escasamente tratados, investigados y discutidos.

Prestando atención a los posibles déficits parentales detectados por la literatura científica en los progenitores inmersos en una dinámica de pareja violenta, el perito psicólogo pasará a ponderar los aspectos del funcionamiento psicosocial de cada progenitor relacionados con la capacidad parental (Seijo, Arce y Novo, 2002; Ramírez, 2003):

- Evaluación del grado de ajuste personal a las distintas áreas de su vida y a lo largo de su desarrollo psicoevolutivo y capacidad de afrontamiento ante estresores vitales (estructura básica de personalidad).
- Estado psicológico y adaptación a la situación de conflicto (elaboración cognitiva y emocional de la separación y de la denuncia de violencia, grado de aceptación y estrategias de afrontamiento). Se pondrá especial atención a la presencia de factores de riesgo de violencia. En todo caso, se valorará el estado psicológico actual de todos los miembros de la familia y se pondrá en relación con la dinámica relacional familiar descrita y, en el caso de los progenitores, con el ejercicio de su función parental.
- Relaciones y vinculaciones parento-filiales pre y post-denuncia de violencia. Se prestará especial atención a vinculaciones nocivas, en el sentido de las investigaciones señaladas.
- Dominio de las habilidades de crianza con arreglo al periodo psicoevolutivo de los hijos (satisfacción de las necesidades básicas, programación y desarrollo de actividades de ocio, capacidad para facilitar el desarrollo emocional y potenciar el desarrollo intelectual y social). En este sentido, es de interés explorar la implicación de ambos progenitores en el proceso

socializador de los hijos durante el tiempo de convivencia. Asimismo, se deben evaluar las actitudes para facilitar la adaptación de los hijos al divorcio (explicación de los motivos de la ruptura, acciones encaminadas a aislar a los hijos de las emociones derivadas de la separación y la denuncia, grado en el que se facilita la relación del hijo con el otro progenitor y su familia extensa, abordaje ante posibles muestras de rechazo de los hijos, etc.).

- Estilo educativo. Se sugiere utilizar la clasificación clásica de Maccoby y Martin (1983) basado en dos dimensiones: grado de afecto/comunicación y grado de control/exigencia. Cruzando ambas dimensiones tendríamos cuatro estilos educativos básicos: estilo autoritativo-recíproco (afecto y control altos); autoritario-represivo (bajo afecto y alto control); permisivo-indulgente (alto afecto y bajo control); y permisivo-negligente (afecto y control bajos). Aunque los cuatro estilos educativos se presentan como tipos puros, lo habitual es que el estilo particular de cada progenitor se sitúe en alguna parte del continuo definido por los extremos de ambas dimensiones (Olivares, Rosa y Olivares, 2006). El efecto de los distintos estilos educativos en el desarrollo psicológico de los hijos está bastante documentado (Arranz y Oliva, 2010; Cortés, Cantón y Cantón, 2011).
- Grado de conocimiento y percepción de las características, deseos y necesidades de sus hijos, especialmente los relacionados con la situación de ruptura.
- Actitud respecto al contacto del hijo con el otro progenitor. Hay que valorar la posible existencia de fenómenos de interferencia parental y de devaluación y deslegitimación de la figura del otro progenitor, así como la presencia de actitudes hostiles hacia el contrario, no vinculadas a vivencias de violencia en la convivencia familiar (e.g., infidelidad).
- Expectativas parentales de custodia. Se cuestiona por la demanda que realiza así como por las razones para realizar esa solicitud. Se solicita información sobre el proyecto o alternativa que ofrece: educativa-escolar, cuidados y atenciones, régimen de visitas que contempla para el otro padre, etc., con el objeto de evaluar la adecuación a las necesidades y características de los menores, el mantenimiento de una continuidad o posible ruptura con su estilo de vida anterior, así como la consideración de la importancia de las relaciones con el otro progenitor. En el caso de violencia hay que descartar

que la solicitud de custodia de los hijos esté motivada por una pretensión de perpetuación del control sobre el otro progenitor.

*Violencia de pareja e impacto en el proceso de desarrollo psicoevolutivo de los hijos*

La literatura científica ha puesto de manifiesto que la exposición de los hijos a la violencia de pareja inter-progenitores puede adoptar diferentes formas como se señala en la tabla 2. Además estas categorías no aparecen de manera aislada sino que se pueden entremezclar en un mismo caso.

**Tabla 2.** Taxonomía de la exposición a violencia de pareja.  
Tomado de Abad (2013) siguiendo el trabajo de Holden (2003).

TIPO DE EXPOSICIÓN	DEFINICIÓN
Exposición prenatal	Posibles efectos en el feto debidos a agresiones físicas o al estado de terror en que vive la madre
Intervención	El niño intenta verbal o físicamente parar la agresión
Victimización	El niño es agredido verbal o físicamente, accidental o intencionadamente, durante el incidente
Participación	El niño es forzado o “voluntariamente” se une a la agresión
Testigo ocular	El niño observa directamente la agresión
Testigo auditivo	El niño oye la agresión, pero no la ve
Observa los efectos inmediatos	El niño observa algunas de las consecuencias inmediatas de la agresión
Experimenta las consecuencias	El niño experimenta cambios en su vida debido a las consecuencias de la agresión
Oye sobre los hechos	El niño es informado y oye conversaciones sobre la agresión
Presumiblemente desconoce los hechos	El niño desconoce la agresión por encontrarse ausente o lejos de la residencia familiar

Existe consenso al considerar los efectos negativos que la violencia de pareja tiene en la salud y desarrollo de los hijos, especialmente la violencia controladora coercitiva mantenida en el tiempo. Esta condición vital desborda las posibilidades de entender y asimilar cognitivamente la experiencia, alterando la percepción de sí mismo, de los demás y del mundo, en definitiva, afectando a la globalidad de la psicología del niño (López-Soler, 2008). Si bien, como ocurre en otras esferas de la victimización, no se puede hablar de un perfil único, sino de una gran heterogeneidad en la constelación de desajustes observados en esta

población. Por otro lado, muchos de los estudios sobre el impacto de la violencia de pareja en los hijos, presentan serias limitaciones: por ejemplo, las muestras utilizadas (menores en centros de acogida de mujeres maltratadas), los instrumentos de recogida de información sobre el estado psicológico de los menores (valoración de las madres) y la concepción de la violencia de pareja (por razón de género) o la exposición de los menores a diversas formas de victimización, lo que dificulta establecer relaciones de causalidad entre el estado que presenta el menor y la exposición a violencia entre sus progenitores (Abad, 2014). Incluso sin la presencia de violencia propiamente dicha, se sabe que la exposición a alto grado de conflicto y hostilidad entre los padres genera desajuste en el estado psicológico de los hijos (Cantón, Cortés y Justicia, 2000). Investigaciones que atienden a la direccionalidad de la violencia, muestran que tanto la violencia unidireccional como bidireccional inter-progenitores se relaciona con síntomas externalizantes e internalizantes en los hijos, además de con síntomas traumáticos (El-Sheikh et al., 2008). Algunas investigaciones que han tomado la conducta antisocial como medida del nivel de ajuste de los hijos, señalan peor efecto para la violencia bidireccional (Straus y Michel-Smith, 2013).

Los estudios son poco concluyentes respecto a las diferencias en el impacto de esta forma de victimización en los menores atendiendo a variables como la edad y el sexo. En la tabla 3 se recogen los principales desajustes psicológicos asociados a las distintas etapas evolutivas. Estos desajustes parecen estar mediatizados por variables como las habilidades de afrontamiento y la interpretación/elaboración de la violencia vivida. La calidad de las prácticas de crianza de la madre parece también modular el impacto de la violencia vivida por el hijo (Cortés, Cantón y Cantón, 2013)

En la evaluación psicológica forense de los menores, sus capacidades cognitivas y el desarrollo del lenguaje son variables que pueden condicionar significativamente la intervención pericial. Así, en niños de 0 a 3 años, al no existir lenguaje, la principal fuente de información serán los adultos que guían su proceso de desarrollo o los educadores en caso de que acuda a guardería. No obstante, el perito debe tener presente la limitada fiabilidad de esta información, ya que los adultos interpretan con su escala de valores, expectativas y motivaciones las conductas del niño (Del Barrio, 2009). Además en el contexto forense siempre está presente la posibilidad de distorsión consciente de los datos aportados. Hasta aproximadamente los siete años de edad, momento en el que se consolida la lecto-escritura, los procedimientos de evaluación a utilizar (sesiones de interacción parento-filial, dibujos, juego o test proyectivos), aunque resultan útiles para establecer hipótesis sobre los vínculos familiares y sobre la percepción que el niño tiene sobre las distintas relaciones entre sus miembros, en general, presentan importantes limitaciones en cuanto a fiabilidad y validez. Otra

cuestión a tener en cuenta en la exploración de los menores, es la dificultad que pueden tener para romper el secreto de la violencia en el que han estado viviendo hasta la eclosión de la situación (Atenciano, 2009).

**Tabla 3.** Desajuste psicológicos en menores expuestos a violencia interprogenitores dependiendo de su etapa evolutiva. Elaboración propia a partir de Cortés, Cantón y Cantón, 2013.

<b>PRIMERA INFANCIA</b>	<b>ETAPA ESCOLAR (6-11 años)</b>	<b>ADOLESCENCIA (12-18 años)</b>
<u>De 0 a 3 años:</u> -comportamiento irritable y regresivo -trastorno del sueño -estrés emocional -miedo a quedarse solos -presencia al menos de un síntoma traumático -mayor riesgo de apego desorganizado <u>Preescolar (3-5 años)</u> -problemas de conducta social (agresividad, retraimiento social y posesividad) -problemas de rendimiento cognitivo -problemas de salud física derivados del estado de temor en el que viven (dolor de cabeza y de estómago, asma, insomnio, pesadillas, sonambulismo y enuresis) -problemas de salud mental (síntomatología ansioso-depresiva, síntomas de estrés postraumático, dificultades para desarrollar empatía, baja autoestima)	-autoinculpación -fusión con las ideas del progenitor violento -tendencia a ocultar la violencia (sentimientos de vergüenza) -problemas de desarrollo cognitivo (déficits de memoria, de funcionamiento ejecutivo) -problemas de lenguaje (retrasos de aprendizaje) -dificultad para relacionarse con sus iguales (retraimiento social) -regresión conductual -problemas de autorregulación -problemas internalizantes y externalizantes	-problemas internalizantes -problemas externalizantes -síntomas traumáticos -déficits de habilidades interpersonales (rechazo por iguales) -dificultades para las relaciones con iguales -dificultades para el establecimiento de relaciones de parejas sanas

En el contexto forense, es importante establecer la relación de causalidad entre los desajustes psicológicos detectados en los menores y la posible situación de violencia inter-progenitores vivenciada. Si bien, como ya hemos comentado, esta situación se torna compleja por cuanto, a) no existen estudios rigurosos que asocien problemas infanto-juveniles específicos con tipos de violencia inter-progenitores (coercitiva-controladora vs. situacional; unidireccional vs. bidireccional) y b) se sabe que otros estresores psicosociales como algunos de los asociados a la denuncia de violencia de género (alejamiento de uno de sus progenitores, cambio de residencia, cambio de centro escolar,...) o la situación de conflictividad/ruptura familiar, pueden producir desajustes psicológicos muy similares a los encontrados en menores que han experimentado violencia inter-progenitores (Cortés y Cantón, 2013).

#### *Violencia de pareja por razón de género y contactos paterno-filiales postruptura*

Una vez constatada la existencia de una dinámica de violencia coercitiva-controladora por razón de género en la familia evaluada, otra de las tareas relevantes a realizar por el perito psicólogo será articular el sistema relacional paterno-filial postruptura. En este sentido, el técnico siembre atenderá, en primer lugar, a la seguridad y bienestar del menor. Como hemos comentado, hay que tener en cuenta que en algunos casos, los contactos paterno-filiales son utilizados para continuar ejerciendo ese tipo de violencia, por lo que también el perito deberá tener presente la seguridad de la figura materna.

Algunos aspectos a tener en cuenta por el perito psicólogo para enfrentar estas periciales son:

- el nivel de riesgo de reincidencia violenta grave y letal. En este sentido, aunque en baja proporción, debemos tener en cuenta que se han producido filicidios en el contexto de la violencia de pareja por razón de género.
- Las elevadas tasas de suicidio en estos agresores, en algunos casos ampliado a los menores. En el año 2015 en nuestro país el 10.7% de los homicidas de pareja intentaron suicidarse tras el homicidio y el 26.8% lo consumaron (estadísticas aportadas por el Instituto de la Mujer).
- Los posibles déficits significativos en la capacidad parental de la figura paterna o en el ejercicio de su parentalidad.
- La ausencia de reconocimiento del agresor de su responsabilidad en la dinámica de maltrato y de las consecuencias negativas de sus acciones en los hijos.

Por otro lado, es necesario mostrar especial atención hacia algunos signos presentes en los menores, descartando previamente fenómenos de interferencia parental por parte del entorno materno (Abad, 2014):

- reacciones de temor intenso o ansiedad ante comentarios sobre el agresor o la posibilidad de verlo, u objetivación de sintomatología indicativa de elevado malestar antes o después de los contactos con el padre.
- Baja presencia de la figura paterna en las verbalizaciones de los menores, no hablan de su padre o nunca lo hacen en términos positivos, no preguntan por su progenitor o por cuándo van a verlo, o, directamente, expresan rechazo al contacto con él.

### **Conclusiones**

La pericial psicológica de idoneidad de custodia y régimen de visitas solicitada en el contexto de la LO 1/2004, requiere necesariamente del análisis de la supuesta dinámica relacional violenta denunciada. En este sentido, aunque nuestro marco legal pretende sancionar únicamente la violencia de pareja coercitiva controladora por razón de género, la literatura científica ha puesto de manifiesto la existencia de distintos tipos de violencia de pareja, atendiendo al grado de control ejercido (violencia coactiva-controladora vs. violencia situacional) y la direccionalidad de la misma (unidireccional masculina, unidireccional femenina y bidireccional). A tenor de los datos procedentes de la investigación científica, la violencia de pareja, en líneas generales, es un fenómeno principalmente situacional, es decir, reactivo al manejo de los conflictos dentro de la pareja o a la gestión del proceso de ruptura, y bidireccional, es decir, independiente de la variable género, si bien, las consecuencias más graves las sufren las mujeres. Este panorama ha de tenerse en cuenta por parte de perito psicólogo ya que resulta crucial para un planteamiento de hipótesis de trabajo libre de sesgos de partida (Muñoz y Echeburúa, en prensa). Parece necesario, entonces, un adecuado diagnóstico diferencial para un tratamiento legal que evite la injerencia del Derecho penal en cuestiones propias del Derecho de Familia, lo que podría tener importantes repercusiones para el funcionamiento familiar post-ruptura (Pakinson, Cashmore y Single, 2011).

Este análisis diferencial es clave para el perito psicólogo, el cual debe delimitar la dinámica familiar post-ruptura que mejor contribuya a garantizar la adaptación del menor a la situación de separación parental, y por ende, a su adecuado desarrollo psicoevolutivo. En su trabajo, debe poner la violencia, en cualquiera de sus formas, en relación con el ejercicio de la función parental de ambos progenitores y con el impacto en el proceso socializador de los hijos y

ponderar, en todos los supuestos, la gravedad de los hechos y las posibles repercusiones sobre el ajuste de los menores ante este tipo de situaciones. Cuando ambos progenitores demuestren incapacidad para hacer frente a las necesidades de sus hijos, el perito psicólogo debe plantearse acudir al sistema de protección de la infancia.

Las consideraciones periciales, fundamentadas en el *interés superior del menor*, deben girar en torno a su protección ante posibles situaciones de riesgo de victimización. A este respecto, parece que la relación parento-filial con una figura parental violenta debiera articularse en función del nivel de riesgo detectado. Dado que en el momento actual, se carece de protocolos específicos de valoración del riesgo parento-filial en el contexto de una relación marital violenta, se sugiere el uso por parte del perito psicólogo de las herramientas existentes en valoración del riesgo de violencia contra la pareja.

Estas periciales resultan complejas y laboriosas y requieren de profesionales altamente especializados, que realicen una intervención con altos estándares técnicos y deontológicos, máxime atendiendo a las repercusiones que los informes periciales tienen en las decisiones judiciales, y por ende, en el funcionamiento familiar, la protección de las víctimas y los derechos y libertades de los denunciados. Resulta necesario establecer una línea de trabajo orientada a la elaboración y promoción de Protocolos y Guías de Buenas Prácticas, que facilite la unificación de criterios de evaluación y de toma de decisiones. Es preciso también, fomentar la investigación básica en Psicología Forense, todo ello para realizar intervenciones periciales basadas en la evidencia que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los usuarios de la Administración de Justicia.

## Referencias

- Abad, J. (2014). Exposición a violencia familiar en niños. En J. M. Tamarit y N. Pereda: La respuesta de la Victimología ante las nuevas formas de victimización (pp. 73-104). Madrid: Edisofer.
- Álvarez, M. Andrés-Pueyo, A., Augé, M., Choy, A., Fernández, C., Foulon, H., et al. (2011). *Protocolo de valoración del riesgo de violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja (RVD-BCN)*. Barcelona: Circuito Barcelona Contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Andrés-Pueyo, A., López, A. y Álvarez, E. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la S.A.R.A. *Papeles del Psicólogo*, 29, 107-122.
- Arias, I. y Ikeda, R.M. (2008). Etiología y vigilancia de la violencia de pareja. En J.R. Lutzker (Ed.), *Prevención de violencia. Investigación y estrategias de intervención basadas en la evidencia* (pp. 165-184). México: Manual Moderno.

- Arranz, E. y Oliva, A. (2010). La influencia del contexto familiar en el desarrollo psicológico durante la infancia y la adolescencia. En E. Arranz y A. Oliva (Coord.): *Desarrollo psicológico en las nuevas estructuras familiares* (pp.15-34). Madrid: Pirámide.
- Atenciano, B. (2009). Menores expuestos a violencia contra la pareja: notas para una práctica basada en la evidencia. *Clínica y Salud*, 20(3), 261-272.
- Beeble, M. L., Bybee, D., y Sullivan, C. M. (2007). Abusive men's use of children to control their partners and ex-partners. *European Psychologist*, 12(1), 54-61.
- Cantón, J., Cortés, M<sup>a</sup>. R., Justicia, M<sup>a</sup>. D. (2000). Conflictos entre los padres, divorcio y desarrollo de los hijos. Madrid: Pirámide.
- Cantón, J. (2013). Desarrollo socioafectivo de las víctimas de violencia de pareja e intervención. En J. Cantón, M<sup>a</sup>. R. Cortés, M<sup>a</sup>. D. Justicia y D. Cantón: *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica. De la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos* (pp. 71-89). Madrid: Pirámide.
- Carrasco, M.J. (1996). ASPA. *Cuestionario de Aserción en la Pareja*. Madrid: TEA Ediciones.
- Consejo General de la Psicología de España (2015): Presentada una PNL para implementar un sistema de valoración de riesgo que ayude a tomar decisiones sobre medidas de protección a hijos de víctimas de violencia de género. *Infocop*, 71, 43-44.
- Consejo General del Poder Judicial (2014). La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: datos anuales de 2014. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Consejo General del Poder Judicial (2013): *Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género*. Madrid: Publicación del Consejo General del Poder Judicial. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Guias-y-Protocolos-de-actuacion/Guias/Guia-de-criterios-de-actuacion-judicial-frente-a-la-violencia-de-genero--2013->
- Cortés, M<sup>a</sup>. R., Cantón, D. y Cantón, J. (2013). Niños y adolescentes expuestos a la violencia de pareja. En J. Cantón, M<sup>a</sup>. R. Cortés, M<sup>a</sup>. D. Justicia y D. Cantón: *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica. De la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos* (pp. 91-116). Madrid: Pirámide.
- Cortés, M<sup>a</sup>. R. y Cantón, D. (2013). Conflicto entre los padres y desarrollo de los hijos. En J. Cantón, M<sup>a</sup>. R. Cortés, M<sup>a</sup>. D. Justicia y D. Cantón: *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica. De la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos* (pp. 33-52). Madrid: Pirámide.
- Cortés, M<sup>a</sup>. R., Cantón, J. y Cantón, D. (2011). Desarrollo socioafectivo en el contexto familiar. En J. Cantón, M<sup>a</sup>. R. Cortés y D. Cantón: *Desarrollo socioafectivo y de la personalidad* (215-255). Madrid: Alianza Editorial.
- Cuenca, M<sup>a</sup>.L. y Graña, J.L. (2014): Evaluación de la agresión en las relaciones de pareja según la CTS-2: Una revisión teórica. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 14, 111-124.
- Chang, J. J., Theodore, A. D., Martin, S. L. y Runyan, D. (2008). Psychological abuse between parents: Associations with child maltreatment from a population-based sample. *Child Abuse & Neglect*, 32, 819-829.

- Del Barrio, V. (2009). Problemas específicos de la evaluación infantil. *Clínica y Salud*, 20(3), 225-236.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). Macroencuesta de violencia contra la mujer. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I. y Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja-Revisada (EPV-R). *Psicothema*, 22, 1054-1060.
- Echeburúa, E., Muñoz, J.M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11, 141-159.
- El-Sheikh, M., Cummings, E. M., Kouros, C. D., El-more-Staton, L. y Buckhalt, J. A. (2008). Marital psychological and physical aggression and children's mental and physical health: Direct, mediated, and moderated effects. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 78, 138-148.
- Evans, D. E., Davies, C. y DiLillo, D. (2008). Exposure to domestic violence: A meta-analysis of child and adolescent outcomes. *Aggression and Violent Behavior*, 13, 131-140.
- Farnós, T. y Sanmartín, J. (2005). Menores víctimas de violencia doméstica. En L. Ezpeleta (Ed.): *Factores de riesgo en psicopatología del desarrollo* (pp. 257-290). Barcelona: Masson.
- Ferrer, V. y Bosch, E. (2014). El papel de la misoginia en la violencia contra las mujeres: nuevas propuestas explicativas. En M.N. Quiles, J.F. Morales, S. Fernández y M.D. Morera (Eds.): *Psicología de la maldad* (pp. 123-162). Madrid: Grupo 5.
- Graña, J. L., Andreu, J. M., Peña, M<sup>a</sup>. E., Rodríguez-Biezma, M<sup>a</sup>. J. (2013). Validez factorial y fiabilidad de la Escala de Tácticas para el Conflicto Revisada (CTS-2) en población adulta española. *Psicología Conductual*, 21(3), 525-543.
- Johnson, M.P. (2011). Gender and types of intimate partner violence: A response to an anti-feminist literature review. *Aggression and Violent Behavior*, 16, 289-296.
- Jouriles, E. N., McDonald, R., Smith Slep, A. M., Heyman, R. E. y Garrido, E. (2008). Child abuse in the context of domestic violence: Prevalence, explanations, and practice implications. *Violence and Victims*, 23, 221-235.
- Loinaz, I., Echeburúa, E., Ortiz-Tallo, M., Amor, P. J. (2012). Propiedades psicométricas de la Conflict Tactics Scales (CTS-2) en una muestra española de agresores de pareja. *Psicothema*, 24, 142-148.
- López-Ossorio, J. J., González-Álvarez, J. L. y Andrés-Pueyo, A. (en prensa). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de violencia de género. *Psychosocial Intervention*.
- López-Soler, C. (2008). Las reacciones postraumáticas en la infancia y la adolescencia maltratada: el trauma complejo. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 13(3), 159-174.
- Maccoby, E. E. y Martin, J. A. (1983). Socialization in the context of the family: parent child interaction. En P. H. Mussen y E. M. Hetherington (Eds): *Handbook of*

- child psychology. Vol. 4. Socialization, personality and social development. 4<sup>a</sup> Edition (pp. 1-101). New York: Wiley.
- Manzanero, A. L. y Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. Madrid: SEPIN.
- Matud, M.P., Carballeira, M. y Marrero, R.J. (2001). Validación de un inventario de evaluación del maltrato a la mujer por su pareja: el APCM. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1, 5-17.
- Muñoz, J. M. y Echeburúa, E. (en prensa). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*.
- Muñoz-Rivas, M., Fernández-González, L., Graña, J. L. y Fernández, S. (2014). Naturaleza de la violencia bidireccional en las relaciones de noviazgo. En J. M. Tamarit y N. Pereda: *La respuesta de la Victimología ante las nuevas formas de victimización* (pp. 3-35). Madrid: Edisofer.
- Olaya, B., Tarragona, M<sup>a</sup>. J., De la Osa, N. y Ezpeleta, L. (2008). Protocolo de evaluación de niños y adolescentes víctimas de violencia doméstica. *Papeles del Psicólogo*, 29(1), 123-135.
- Olivares, J., Isabel, A. y Olivares, P. J. (2006). *Ser padres, actuar como padres*. Madrid: Pirámide.
- Pakinson, P., Cashmore, J. y Single, J. (2011). Post-separation conflict and the use of family violence orders. *Sydney Law Review*, 33(1), 1-38.
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan. Alternativas de custodia para los hijos (Guía Práctica)*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Save the Children (2014). *Investigación sobre decisiones judiciales en materia de guarda y custodia y régimen de visitas*. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Seijo, D., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Psicología jurídica de la familia: intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.
- Straus, M. A. y Gozjolko, K. L. (2007). *Intimate terrorism and gender differences in injury of dating partners by male and female university students*. Trabajo presentado en el Simposium de Criminología de Estocolmo. Estocolmo, Suecia, 4-6 June, 2007.
- Straus, M. A. y Gozjolko, K. L. (2014). *Dyadic concordance in intimate terrorism: Implications for the theoretical, methodological, and empirical adequacy of Johnson's typology*. Trabajo presentado en el Encuentro Anual de la Sociedad Americana de Criminología. San Francisco, 19 November, 2014.
- Straus, M. A., & Michel-Smith, Y. (2013). *Mutuality, severity, and chronicity of violence by father-only, mother-only, and mutually violent parents as reported by university students in 15 nations*. *Child Abuse Negl*, 38(4), 664-676.
- Straus, M.A. (2007). Processes explaining the concealment and distortion of evidence on gender symmetry in partner violence. *European Journal of Criminal Policy Research*, 13, 227-232.
- Straus, M. A. (2014). Sobre los tipos diádicos de victimización. Prólogo al libro de J. M. Tamarit y N. Pereda: *La respuesta de la Victimología ante las nuevas formas de victimización*. Madrid: Edisofer.

Straus, M.A. (2015). Dyadic concordance in victimization within the Family: Results from a new approach for a nationally representative sample of USA families. *Revista de Victimología, n°1 (2015)*, 19-38.